

SECRETARIA: En la fecha pasa al Despacho del señor Juez el presente proceso ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA, incoado por la señora **ORFILIA MARIA DIAZ RUBIO** contra **COLPENSIONES Y COLFONDOS S.A.**; el cual correspondió por reparto y se radicó bajo el número **2023-00369-00**; para informarle que se encuentra en estudio para admisión, inadmisión o rechazo de la demanda. Pasa a usted su Señoría para lo pertinente.



DERLY LORENA GAMEZ CARDOZO
Secretaria

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI.

Santiago de Cali, Septiembre 11 de 2023

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2702

En atención al informe secretarial que antecede, y procediendo el Juzgado a revisar el libelo de mandatorio, se encuentra que el mismo cumple con los requisitos exigidos por el **artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social**, por lo que se procederá a su admisión, y se ordenará notificar a las entidades demandadas; **COLPENSIONES y COLFONDOS S.A.** del mismo.

Atendiendo el informe secretarial que antecede, y estudiada la acción ordinaria a efecto del cumplimiento de las exigencias procesales, se establece que cumple con los requisitos señalados en el **artículo 25, 25ª y 26 del C.P.T.S.S.** en consonancia con los **artículos 6º y 8º del Decreto 806 del 04 de Junio de 2020**, por lo que se procederá a su admisión y posterior notificación. Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA, interpuesta por el (a) señor (a) **ORFILIA MARIA DIAZ RUBIO** identificado (a) con Cedula de ciudadanía No. **31.926.016**, contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** representada legalmente por el señor **JAIME DUSSAN CALDERON** o por quien haga sus veces; contra la **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS**, representada legalmente por la señora **MARCELA GIRALDO GARCIA** o por quien haga sus veces; por reunir los requisitos establecidos en la norma en mención.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE a las demandadas **COLPENSIONES; COLFONDOS S.A.**; conforme lo dispone el **Parágrafo del Artículo 41 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, Modificado por la Ley 712 del 2001, Artículo 20**; del **Auto Admisorio de la Demanda, CORRIENDOLE TRASALADO** de la misma por el termino de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, término dentro del cual deberá darle contestación a través de apoderado (a) judicial, cumpliendo las disposiciones del

artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y ley 2213 de 2022, APORTANDO CON ELLA LA DOCUMENTACIÓN RELACIONADA EN LA DEMANDA Y SU CONTESTACIÓN que se encuentre en su poder y que pretenda hacer valer como prueba.

TERCERO: COMUNÍQUESE del auto admisorio de la demanda al **MINISTERIO PÚBLICO** para que éste si a bien lo tiene realice las actuaciones legales pertinentes; conforme al **Artículo 612 del Código General del Proceso**, aplicable a nuestra ritualidad por autorización expresa del **artículo 145 de nuestro Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social**

CUARTO: NOTIFÍQUESE el presente **Auto Admisorio de la Demanda** a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, a través del servicio postal autorizado, conforme a la literalidad del **Artículo 612 del Código General del Proceso**, aplicable a nuestra ritualidad por autorización expresa del **artículo 145 de nuestro Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social**.

QUINTO: RECONOCER PERSONERÍA amplia y suficiente al (a) profesional en derecho, Dr. (a) **HUGO ALBERTO MURILLO DURAN** identificado (a) con la con Cedula de Ciudadanía No. **1.076.876.025** y Tarjeta Profesional No. **315.842** del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe en nombre y representación de la parte demandante, conforme lo describe el poder a él (ella) conferido y presentado a esta instancia judicial en legal forma.

Se requiere a la parte actora para que realice las acciones correspondientes para la notificación del auto admisorio a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

FABIO ANDRES OBANDO RENTERIA
JUEZ

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI POR EL PRESENTE

A V I S A

3

Informa a **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** representada legalmente por le (a) Doctor (a) **JAIME DUSSAN**, o quien haga sus veces, que en este despacho cursa proceso **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, propuesto por el (a) señor (a) **ORFILIA MARIA DIAZ RUBIO** identificado (a) con Cedula de ciudadanía No. **31.926.016**, actuando a través de apoderado (a) judicial, bajo el Radicado No. **76001-3105-013-2023-00369-00**; en contra de dicha entidad, y que mediante **Auto Interlocutorio No. 2702** se admitió la demanda y se ordenó la notificación personal de la misma.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL **PARÁGRAFO DEL ARTÍCULO 41 DEL CÓDIGO PROCESAL DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL, MODIFICADO POR LA LEY 712 DEL 2001, ARTICULO 20**, SE PROCEDE A NOTIFICAR PERSONALMENTE DE LA DEMANDA EN MENCIÓN AL (A) SEÑOR (A) **JAIME DUSSAN CALDERON o por quien haga sus veces**,

POR LO TANTO SE CORRE TRASLADO POR EL TERMINO **DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, CONTADOS DESPUÉS DE **CINCO (05) DÍAS** DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE DILIGENCIA, TÉRMINO DENTRO DEL CUAL DEBERÁ DARLE CONTESTACIÓN A TRAVÉS DE APODERADO (A) JUDICIAL, CUMPLIENDO LAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 31 DEL CÓDIGO PROCESAL DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL, APORTANDO CON ELLA LA DOCUMENTACIÓN RELACIONADA EN LA DEMANDA Y SU CONTESTACIÓN que se encuentre en su poder Y QUE PRETENDA HACER VALER COMO PRUEBA, SIENDO INDISPENSABLE LA CARPETA LABORAL Y PENSIONAL DEL señor (a) **ORFILIA MARIA DIAZ RUBIO** identificado (a) con Cedula de ciudadanía No. **31.926.016**, so pena de la inadmisión de su respuesta, en la forma que lo establece la norma procesal indicada con anterioridad.

Se le advierte que la presente notificación se entenderá surtida después de dos días (2) de haberse enviado el presente mensaje de datos. Se remite demanda y anexos en formato digital. (Artículo 8 del decreto 806 de 2020)

ESPEDIENTE DIGITAL:

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES.

E-mail: notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co



DERLY LORENA GAMEZ CARDOZO
SECRETARIA

Santiago de Cali, Septiembre 11 de 2023

OFICIO No. 1081

Señores

MINISTERIO PÚBLICO

CALLE 11 No. 5-54 ED. BANCOLOMBIA OF. 314

CALI - VALLE

E-mail: "Sandra Milena Tintinago Caicedo" smtintinago@procuraduria.gov.co

COMUNICO

Por medio del presente; que mediante Auto Interlocutorio No. 2219 se admitió la demanda ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA interpuesta por el (a) señor (a) **ORFILIA MARIA DIAZ RUBIO** identificado (a) con Cedula de ciudadanía No. **31.926.016**, mediante escrito presentado a través de apoderado (a) judicial, en contra de **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES Y OTRO**; Dicho proceso se encuentra radicado bajo el No. 76001-31-05-013-2023-00369-00 y se ordenó comunicarle del auto admisorio de la demanda, en los términos que establece el artículo 74 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, para que si a bien lo tiene realice las actuaciones legales pertinentes.

EXPEDIENTE DIGITA:

Atentamente,



DERLY LORENA GAMEZ CARDOZO

SECRETARIA

Santiago de Cali, Septiembre 11 de 2023

CITACION PARA NOTIFICACION PERSONAL

Señores
COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, representada legalmente por la señora **MARCELA GIRALDO GARCIA** o por quien haga sus veces.
E-mail:

No. Rad.	Naturaleza del proceso	fecha de elaboración
P-00369 – 2023	Ord. Laboral de primera instancia	11/09/2023
Demandante	Demandado	
ORFILIA MARIA DIAZ RUBIO	COLPENSIONES Y OTROS	

SE COMUNICA

A **MARCELA GIRALDO GARCIA** en su calidad de representante legal de la demandada **COLFONDOS S.A.**; dentro del proceso de la referencia, que en este Despacho Judicial se radicó con el No. P- 00369-2023, el Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia, propuesto en su contra por la señora **ORFILIA MARIA DIAZ RUBIO** identificado (a) con Cedula de ciudadanía No. **31.926.016**, y que por auto de la fecha se admitió, ORDENANDOSE su notificación, por lo cual debe comparecer a este despacho Judicial, vía correo electrónico, a efecto de notificarle personalmente el auto admisorio de la demanda.

Se le advierte que, en caso de NO COMPARECER se les NOTIFICARÁ PERSONALMENTE el auto admisorio de la demanda mediante la FIJACION DEL AVISO de que trata el inciso 3° del artículo 291 del C.P.C., entregándosele para el evento traslado de la demanda y copia del auto admisorio.

Empleado responsable Parte interesada	Nombres y apellidos
	
DERLY LORENA GAMEZ CARDOZO Secretaria.	

Firmado Por:
Fabio Andres Obando Renteria
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 013
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c72e6cdc3eafcc78451d7952d0047806fec88c78d9b269a635f20764ec37433b**

Documento generado en 11/09/2023 06:22:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>